



RESOLUCIÓN No.

3769

14 MAY 2019

Por la cual se modifica la Resolución 001 de 2019 "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2019 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF"

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal b) del artículo 28 de la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2019, se aprobaron los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2019 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF.

Que la Ficha I-01 de los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2019, corresponde al identificador presupuestal C-4102-1500-12-4102016-02, Centro de costos 101 - ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN del proyecto de inversión **CONTRIBUCIÓN CON ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LA POBLACIÓN COLOMBIANA A NIVEL NACIONAL**, donde se encuentra la modalidad "CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL PARA LA PRIMERA INFANCIA".

Que la Ficha I-01 en lo referente a la modalidad "CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL PARA LA PRIMERA INFANCIA" hace referencia en el tiempo de funcionamiento, rotación y costos a las 10 unidades de servicio operando desde enero de la vigencia 2019.

Que conforme al radicado Nro. 1-2019-044216-0101 del 8 de mayo de 2019, la Dirección de Nutrición informó que se implementarán 4 Centros de Recuperación Nutricional para la primera infancia en los municipios de Pueblo Bello (Cesar), Cúcuta (Norte de Santander), Pueblo Rico (Risaralda) y Puerto Carreño (Vichada) en el marco de la Estrategia multisectorial de prevención de la mortalidad asociada a la desnutrición, con el fin de fortalecer los procesos de identificación, captación, atención y seguimiento a casos de desnutrición aguda moderada y severa en niños menores de 5 años, considerando el aumento de las tasas de mortalidad infantil por y asociada a desnutrición en la vigencia anterior.

Que la disponibilidad del recurso para la implementación de los Centros de Recuperación Nutricional se da por el crédito de un traslado presupuestal entre proyectos de inversión aprobado mediante el Acuerdo No. 004 del 06/03/2019 y el concepto favorable del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el radicado 2-2019-012346 del 11 de abril de 2019.

Que, la Ficha I-01 en lo referente a la modalidad "CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL PARA LA PRIMERA INFANCIA", en el apartado de Lineamientos Técnicos indica "Lineamiento Técnico Administrativo del Subproyecto Estrategia Atención y Prevención de la desnutrición y Manuales Operativos de Centros de Recuperación Nutricional y 1000 días para cambiar el mundo, aprobados mediante Resolución No. 12822 del 30/11/2016".

Que la Dirección de Nutrición mediante el radicado citado, solicita eliminar en el apartado de Lineamientos Técnicos el texto "1000 días para cambiar el mundo", considerando que los únicos lineamientos que hacen parte de la modalidad "CENTROS DE RECUPERACIÓN

RESOLUCIÓN No.

3769 14 MAY 2019

Por la cual se modifica la Resolución 001 de 2019 "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2019 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF"

NUTRICIONAL PARA LA PRIMERA INFANCIA", son: "Lineamiento Técnico Administrativo del Subproyecto Estrategia Atención y Prevención de la desnutrición y el Manual Operativo de Centros de Recuperación Nutricional, aprobado mediante Resolución No. 12822 del 30/11/2016.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario incluir la información de las nuevas unidades de servicio referente al tiempo de funcionamiento, rotación y costo, y aclaraciones en los mismos campos frente a las diferencias con las unidades que operan desde enero de la vigencia 2019 y rectificar la información del apartado de Lineamientos técnicos, en la modalidad "CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL PARA LA PRIMERA INFANCIA" de la Ficha I-01 de los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras del proyecto de inversión **CONTRIBUCIÓN CON ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LA POBLACIÓN COLOMBIANA A NIVEL NACIONAL.**

Que la Ficha I-18 de los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2019, corresponde al identificador presupuestal C-4102-1500-14-4102037-02, Centro de costos 123 - **VULNERABILIDAD O ADOPTABILIDAD**, corresponde al proyecto de inversión **PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DEL RESTABLECIMIENTO A NIVEL NACIONAL.**

Que la Ficha I-19 de los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2019, corresponde al identificador presupuestal C-4102-1500-14-4102037-02, Centro de costos 124 - **VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO**, corresponde al proyecto de inversión **PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DEL RESTABLECIMIENTO A NIVEL NACIONAL.**

Que en el apartado de Clasificador del gasto de la ficha I-18 y Ficha I-19 se define la Adquisición de Pruebas para Hogares Sustitutos, haciendo referencia únicamente al Cuestionario para la Evaluación de Adoptantes, Cuidadores, tutores y mediadores.

Que conforme al radicado Nro.: I-2019-042642-0101 del 3 de mayo de 2019, la Dirección de Protección informó que requiere sustituir el párrafo de Adquisición de Pruebas para Hogares Sustitutos, del apartado de Clasificador del gasto de la Ficha I-18 y Ficha I-19, Por el siguiente: "Adquisición de Pruebas para hogar sustituto: de acuerdo con lo establecido en el Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, aprobado con Resolución No. 1520 del 23 de febrero de 2016 y todas aquellas que la modifiquen o adicionen, el proceso de constitución de los Hogares Sustitutos, en la etapa 3, "Si la familia aspirante aprueba las dos etapas anteriores, se procederá a citar a los integrantes de la familia mayores de edad, para evaluación psicológica, mediante la aplicación de entrevista y prueba psicológica que puede ser cualquiera de las siguientes: CUIDA (Cuestionario para la Evaluación de Adoptantes, Cuidadores, Tutores y Mediadores), 16 PF o el Test Wartegg. En los casos que existan personas menores de 18 años en la familia aspirante, se podrá aplicar el inventario clínico para adolescentes MACI", para tales efectos, las Regionales ICBF realizarán un proceso de contratación para la adquisición de las pruebas mencionadas, incluyendo cuadernillos y pines".

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar la Ficha de programación I-18 y la Ficha I-19 de los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras -

RESOLUCIÓN No. 3769 14 MAY 2019

Por la cual se modifica la Resolución 001 de 2019 "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2019 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF"

	PRG	SPRG	PROY	PRODUCTO	CUENTA
	4102	1500	12	4102016	02
	de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo o modalidades de atención para la Primera Infancia.				
	En los Centros de Recuperación Nutricional la atención incluye las siguientes actividades:				
	<ul style="list-style-type: none"> • Atender a niñas y niños con desnutrición sin patología asociada. • Visita domiciliaria para identificar capacidades, fortalezas y recursos de las familias de los niños y niñas, factores de riesgo y amenaza de desnutrición. • Articulación y coordinación intersectorial del orden local. • Seguimiento del estado nutricional de los beneficiarios. • Suministro de alimentación que cubra el 100% de las recomendaciones nutricionales de los niños y las niñas. • Educación alimentaria y nutricional a los padres o cuidadores. • Suministro de la ración para preparar, al momento del egreso. 				
PARÁMETROS	TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO	365 días. Para los nuevos CRN (Pueblo Bello - Cesar, Cúcuta - Norte de Santander, Pueblo Rico - Risaralda y Puerto Carreño - Vichada) la operación se proyecta a partir del 13 de mayo de 2019.			
	ROTACIÓN	15 cupos/beneficiarios mensuales A excepción de: Risaralda y Vichada: 10 cupos/beneficiarios mensuales La Guajira: 30 cupos/beneficiarios mensuales			
	ALIMENTO DE ALTO VALOR NUTRICIONAL	Los Alimentos de Alto Valor Nutricional son alimentos adicionados y/o enriquecidos y/o fortificados y/o que se consideran buena fuente de macro o micronutrientes, los cuales son producidos y distribuidos por el ICBF. La entrega se realizará de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 2 "RACIONES DE ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL - AAVN - VIGENCIA 2019" de los lineamientos de programación y ejecución de metas sociales y financieras.			
	COSTO	Los costos se calculan para la atención de 15 niños y niñas al mes, a excepción de La Guajira que tiene 30 cupos en los dos CRN, y de Risaralda y Vichada que tienen 10 cupos. Los conceptos de gasto para el cálculo de los costos de la modalidad son: <ul style="list-style-type: none"> • Dotación inicial: Dotación de equipos y elementos para el funcionamiento de la UDS, se consideró una dotación inicial una vez al año únicamente para los nuevos CRN (Pueblo Bello, Pueblo Rico, Puerto Carreño y Cúcuta). • Reposición de dotación: corresponde al 10% del costo de dotación inicial, se considera anualmente en la modalidad CRN para cubrir los gastos de la dotación que es dada de baja en la operación. Este concepto aplica para todos los CRN a excepción de los nuevos CRN (Pueblo Bello, Pueblo Rico, Puerto Carreño y Cúcuta). • Ración de egreso: ración de alimentos para el consumo de los niños y niñas en el hogar, cuando egresan del CRN. • Costo fijo/mes: está conformado según el estudio de costos por el valor que se cancela al talento humano y el pago de arriendo, mensualmente. • Costo variable/mes: son todos los costos que se consideran necesarios para la operación de la modalidad y se calculan mensualmente según la atención real. 			

RESOLUCIÓN No. 3769 14 MAY 2019

Por la cual se modifica la Resolución 001 de 2019 "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2019 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF"

	PRG	SPRG	PROY	PRODUCTO	CUENTA	
	4102	1500	12	4102016	02	
	REGIONAL	MUNICIPIO	Dotación inicial o 10% Reposición de dotación (solo primer mes)	RACIÓN DE EGRESO (Niño o niña)	COSTOS FIJOS / MES	COSTOS VARIABLE / MES / CUPOS
	CESAR	Agustín Codazzi	\$ 3.767.388	\$ 1.217.897	\$ 30.980.710	\$ 691.867
		Quibdó	\$ 4.471.010	\$ 1.204.450	\$ 31.163.951	\$ 584.747
	CHOCÓ	Isminé	\$ 4.471.010	\$ 1.204.450	\$ 31.163.951	\$ 584.747
		Alto Baudó	\$ 4.471.010	\$ 1.204.450	\$ 31.163.951	\$ 582.196
	CÓRDOBA	Tuchín	\$ 3.767.388	\$ 1.218.006	\$ 30.844.773	\$ 582.030
		Riohacha	\$ 5.937.688	\$ 2.438.031	\$ 68.655.147	\$ 563.960
	LA GUAJIRA	Manauare	\$ 3.767.388	\$ 2.438.031	\$ 68.831.803	\$ 584.439
		El Charco	\$ 4.471.010	\$ 1.204.488	\$ 30.988.928	\$ 608.174
	NARIÑO	Tumaco	\$ 4.471.010	\$ 1.204.488	\$ 30.988.928	\$ 598.178
	VALUPÉS	Mitú	\$ 3.770.786	\$ 1.832.004	\$ 30.980.740	\$ 623.260
	RISARALDA	Pueblo Rico	\$ 43.158.718	\$ 812.031	\$ 30.980.782	\$ 665.792
	VICHADA	Puerto Carreño	\$ 46.576.306	\$ 799.743	\$ 30.983.422	\$ 606.293
	CESAR	Pueblo Bello	\$ 41.278.265	\$ 1.163.887	\$ 30.792.220	\$ 641.246
	NTE SANTANDER	Cúcuta	\$ 44.729.791	\$ 1.842.521	\$ 30.981.288	\$ 621.588

El costo por beneficiario 2019 que se muestra a continuación, se calculó partiendo del costo anual por unidad de servicio, en un escenario donde los conceptos de gasto se cumplan en su totalidad, con una cobertura 100%. Se debe tener en cuenta que para los CRN nuevos (Pueblo Bello, Pueblo Rico, Puerto Carreño y Cúcuta), el valor incluye el costo de dotación inicial y no de reposición, además el tiempo de funcionamiento.

REGIONAL	MUNICIPIO	COSTO POR BENEFICIARIO 2019
CESAR	Agustín Codazzi	\$ 2.859.178
	Quibdó	\$ 2.787.490
CHOCÓ	Isminé	\$ 2.767.480
	Alto Baudó	\$ 2.774.928
CÓRDOBA	Tuchín	\$ 2.707.145
LA GUAJIRA	Riohacha	\$ 2.950.179
	Manauare	\$ 2.956.527
NARIÑO	El Charco	\$ 2.779.240
	Tumaco	\$ 2.770.245
VALUPÉS	Mitú	\$ 2.798.412
RISARALDA	Pueblo Rico	\$ 4.384.557
VICHADA	Puerto Carreño	\$ 4.448.753
CESAR	Pueblo Bello	\$ 3.115.634
NTE SANTANDER	Cúcuta	\$ 3.438.818

MARCO NORMATIVO

- CONPES 113 de 2008, Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- CONPES 3843 de 2015 (importancia estratégica de los alimentos de alto valor nutricional que serán entregados por el ICBF en las vigencias 2016-2019).
- Resolución 2465 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, adultos de 18 a 64 años de edad y gestantes adultas y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 5406 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se definen los lineamientos técnicos para la atención integral de las niñas y los niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda.
- Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes para la población colombiana y se dictan otras disposiciones.

RESOLUCIÓN No. 3789 14 MAY 2019

Por la cual se modifica la Resolución 001 de 2019 "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2019 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF"

	PRG	SPRG	PROY	PRODUCTO	CUENTA						
	4102	1500	12	4102016	02						
LINEAMIENTOS TÉCNICOS	Lineamiento Técnico Administrativo del Subproyecto Estrategia Atención y Prevención de la desnutrición y Manuales Operativos de Centros de Recuperación Nutricional, aprobados mediante Resolución No. 12822 del 30/11/2016.										
CATALOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL CCP	Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Item	Subitem 1	Subitem 2	Subitem 3	DESCRIPCIÓN	
	02	02	02	009	003	03					OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO
	02	02	02	009	003	05					OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO
CLASIFICADOR DEL GASTO	<p>Rubro C-4102-1500-12-0-4102016-02</p> <p>02-02-02-009-003-03 OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO Corresponde a la adquisición de un servicio social, orientado a contribuir a la recuperación del estado nutricional de los niños y niñas menores de 5 años, con un operador que desarrolle las acciones necesarias para cumplir con la prestación del servicio, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> Compra de alimentación diaria, fórmula láctea, fórmula terapéutica E-75, alimento terapéutico listo para el consumo, elementos de aseo, material didáctico, dotación inicial y/o de reposición (camas, armarios, menaje, juegos de cama, cobijas, toallas, equipos de consultorio como tensiómetro para niños, equipo de órganos, fonendoscopio, termómetros, pesabebés digital, báscula, tallímetros, infantómetros y otros equipos necesarios). Pago de costos administrativos (profesionales, auxiliares de enfermería, manipuladora de alimentos, arriendo, servicios públicos). Búsqueda activa y transporte. Compra de alimentos para la complementación alimentaria - raciones para preparar para el egreso de la Modalidad. <p>02-02-02-009-003-05 OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO Pago de cuentas por pagar, reservas y/o vigencias expiradas de vigencias anteriores de servicios sociales orientados a la atención y prevención de la desnutrición sin alojamiento.</p> <p>Nota: En la programación inicial queda sin recursos asignados.</p>										

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese la Ficha I-18 de los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2019, que hace parte de la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2019, correspondiente al identificador presupuestal C-4102-1500-14-4102037-02, Centro de costos 123 - VULNERABILIDAD O ADOPTABILIDAD del proyecto de inversión **PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DEL RESTABLECIMIENTO A NIVEL NACIONAL**, quedando de la siguiente manera:

	PRG	SPRG	PROY	PRODUCTO	CUENTA
	4102	1500	14	4102037	02
PROYECTO	PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DEL RESTABLECIMIENTO A NIVEL NACIONAL				
PRODUCTO	SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES.				
CUENTA	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
CENTRO DE COSTOS	123 - VULNERABILIDAD O ADOPTABILIDAD				
MODALIDAD	HOGAR GESTOR - DISCAPACIDAD				

RESOLUCIÓN No.

3760 14 MAY 2019

Por la cual se modifica la Resolución 001 de 2019 "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2019 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF"

	PRG	SPRG	PROY	PRODUCTO	CUENTA
	4102	1500	14	4102037	02
	HOGAR SUSTITUTO ICBF VULNERACIÓN				
	HOGAR SUSTITUTO ICBF DISCAPACIDAD				
	HOGAR SUSTITUTO ONG VULNERACIÓN				
	HOGAR SUSTITUTO ONG DISCAPACIDAD				
	INTERNADO				
	CASA HOGAR				
	CASA UNIVERSITARIA				
OBJETIVO	GENERAL	Generar procesos de atención para niños, niñas y adolescentes en un medio diferente al de su familia biológica o extensa de manera provisional, con el fin de prevenir mayores niveles de amenaza y/o vulneración, y restablecer sus derechos de acuerdo con sus necesidades particulares y teniendo en cuenta los factores de generatividad y vulnerabilidad de su familia o redes sociales próximas.			
	ESPECÍFICO	N.A.			
POBLACIÓN OBJETIVO	<p>Hogar Gestor – Discapacidad</p> <ul style="list-style-type: none"> Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad.¹ Mayores de 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva o discapacidad mental psicosocial, con limitación severa en su desempeño (discapacidad mental absoluta), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. <p>Hogar Sustituto ICBF Vulneración</p> <ul style="list-style-type: none"> Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.² Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. <p>Hogar Sustituto ICBF Discapacidad</p> <ul style="list-style-type: none"> Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto 				

¹ Incluye la población de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad y situación de desplazamiento, en el marco del auto 006 de 2009.

² En aquellos departamentos en los que no se cuenta con ninguna modalidad para población gestantes y/o en periodo de lactancia, se podrá ubicar en hogar sustituto la mujer gestante y/o en periodo de lactancia menor de 18 años, con sus hijos e hijas menores de seis (6) años, y se deberá pagar el valor cupo por cada uno de ellos, con independencia a la apertura del proceso administrativo de restablecimiento de derechos - PARD.

RESOLUCIÓN No. 9789 14 MAY 2019

Por la cual se modifica la Resolución 001 de 2019 "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2019 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF"

PRG	SPRG	PROY	PRODUCTO	CUENTA
4102	1500	14	4102037	02
<p>armado.</p> <p>Hogar Sustituto ONG Vulneración</p> <ul style="list-style-type: none"> Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. <p>Hogar Sustituto ONG Discapacidad</p> <ul style="list-style-type: none"> Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado <p>Internado</p> <ul style="list-style-type: none"> Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años. Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva³. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial⁴. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad⁵. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. Niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo 				

³ En esta modalidad solo se podrán ubicar niños o niñas menores de 7 años cuando el grado de severidad de sus deficiencias y limitaciones no permita una ubicación en hogar sustituto.

⁴ Durante la primera fase del proceso de atención, la discapacidad mental psicosocial deberá ser certificada por un médico psiquiatra o neurólogo, la cual deberá ser gestionada entre el operador y la autoridad administrativa.

⁵ Hace referencia a categorías de discapacidad diferentes a discapacidad mental psicosocial y discapacidad mental cognitiva.

RESOLUCIÓN No. 3789 14 MAY 2019

Por la cual se modifica la Resolución 001 de 2019 "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2019 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF"

	PRG	SPRG	PROY	PRODUCTO	CUENTA																			
	4102	1500	14	4102037	02																			
	<p>problemático de sustancias psicoactivas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. Niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con situación de vida en calle. Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.⁶ Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.⁷ <p>Casa Hogar</p> <ul style="list-style-type: none"> Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años. Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. <p>Casa Universitaria</p> <ul style="list-style-type: none"> Jóvenes considerados como adoptables que cumplieron 18 años bajo protección, que cuentan con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior. 																							
ACCIONES	Las acciones destinadas al cumplimiento de los objetivos del servicio se encuentran en los Lineamientos Técnicos correspondientes.																							
PARÁMETROS	TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO	12 meses.																						
	ROTACIÓN	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Servicio</th> <th>Rotación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hogar gestor - discapacidad</td> <td>1 Niño cupo/año</td> </tr> <tr> <td>Hogar sustituto ICBF - vulneración</td> <td>2 Niño cupo/año</td> </tr> <tr> <td>Hogar sustituto ICBF - discapacidad</td> <td>1 Niño cupo/año</td> </tr> <tr> <td>Hogar sustituto ONG - vulneración</td> <td>2 Niño cupo/año</td> </tr> <tr> <td>Hogar sustituto ONG - discapacidad</td> <td>1 Niño cupo/año</td> </tr> <tr> <td>Internado vulneración</td> <td>2 Niño cupo/año</td> </tr> <tr> <td>Internado - gestantes y/o en periodo de lactancia</td> <td>1 Niño cupo/año</td> </tr> <tr> <td>Internado - discapacidad mental cognitiva</td> <td>1 Niño cupo/año</td> </tr> <tr> <td>Internado - discapacidad mental psicosocial</td> <td>1 Niño cupo/año</td> </tr> </tbody> </table>				Servicio	Rotación	Hogar gestor - discapacidad	1 Niño cupo/año	Hogar sustituto ICBF - vulneración	2 Niño cupo/año	Hogar sustituto ICBF - discapacidad	1 Niño cupo/año	Hogar sustituto ONG - vulneración	2 Niño cupo/año	Hogar sustituto ONG - discapacidad	1 Niño cupo/año	Internado vulneración	2 Niño cupo/año	Internado - gestantes y/o en periodo de lactancia	1 Niño cupo/año	Internado - discapacidad mental cognitiva	1 Niño cupo/año	Internado - discapacidad mental psicosocial
Servicio	Rotación																							
Hogar gestor - discapacidad	1 Niño cupo/año																							
Hogar sustituto ICBF - vulneración	2 Niño cupo/año																							
Hogar sustituto ICBF - discapacidad	1 Niño cupo/año																							
Hogar sustituto ONG - vulneración	2 Niño cupo/año																							
Hogar sustituto ONG - discapacidad	1 Niño cupo/año																							
Internado vulneración	2 Niño cupo/año																							
Internado - gestantes y/o en periodo de lactancia	1 Niño cupo/año																							
Internado - discapacidad mental cognitiva	1 Niño cupo/año																							
Internado - discapacidad mental psicosocial	1 Niño cupo/año																							

⁶ Las particularidades del proceso de atención, adicional a lo contemplado en este lineamiento, se encontrarán en el lineamiento técnico para la atención correspondiente para tal fin.

⁷ Los mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, aplica para todas las poblaciones y modalidades.

RESOLUCIÓN No.

3789 14 MAY 2019.

Por la cual se modifica la Resolución 001 de 2019 "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2019 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF"

PRG	SPRG	PROY	PRODUCTO	CUENTA																																				
4102	1500	14	4102037	02																																				
			Internado - con consumo problemático y/o abusivo de sustancias psicoactivas	1 Niño cupo/año																																				
			Internado - violencia sexual	1 Niño cupo/año																																				
			Internado - situación de vida en calle	1 Niño cupo/año																																				
			Internado vulneración de 0 a 8 años	1 Niño cupo/año																																				
			Internado preparación para la vida independiente	1 Niño cupo/año																																				
			Casa hogar - vulneración	2 Niño cupo/año																																				
			Casa hogar - madres gestantes o en periodo de lactancia	1 Niño cupo/año																																				
			Casa universitaria	1 Niño cupo/año																																				
	ALIMENTO DE ALTO VALOR NUTRICIONAL	<p>Los Alimentos de Alto Valor Nutricional son alimentos adicionados y/o enriquecidos y/o fortificados y/o que se consideran buena fuente de macro o micronutrientes, los cuales son producidos y distribuidos por el ICBF.</p> <p>La entrega se realizará de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 2 "RACIONES DE ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL - AAVN - VIGENCIA 2019" de los lineamientos de programación y ejecución de metas sociales y financieras.</p>																																						
	COSTO	<p>Valor cupo/mes</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hogar gestor - discapacidad</td> <td>\$ 355.990</td> </tr> <tr> <td>Hogar sustituto ICBF - vulneración</td> <td>\$ 621.179</td> </tr> <tr> <td>Hogar sustituto ICBF - discapacidad</td> <td>Beca 1/3 salario mínimo mensual legal vigente \$ 791.265</td> </tr> <tr> <td>Hogar sustituto ONG - vulneración</td> <td>Beca 1/2 salario mínimo mensual legal vigente \$ 887.398</td> </tr> <tr> <td>Hogar sustituto ONG - discapacidad</td> <td>Beca 1/3 salario mínimo mensual legal vigente \$ 1.130.379</td> </tr> <tr> <td>Internado vulneración</td> <td>\$ 1.367.007</td> </tr> <tr> <td>Internado - gestantes y/o en periodo de lactancia</td> <td>\$ 1.382.950</td> </tr> <tr> <td>Internado - discapacidad mental cognitiva</td> <td>\$ 1.568.231</td> </tr> <tr> <td>Internado - discapacidad mental psicosocial</td> <td>\$ 2.267.072</td> </tr> <tr> <td>Internado - con consumo problemático y/o abusivo de sustancias psicoactivas</td> <td>\$ 1.367.007</td> </tr> <tr> <td>Internado - violencia sexual</td> <td>\$ 1.329.724</td> </tr> <tr> <td>Internado - con situación de vida en calle</td> <td>\$ 1.367.007</td> </tr> <tr> <td>Internado vulneración de 0 a 8 años</td> <td>\$ 1.483.220</td> </tr> <tr> <td>Internado preparación para la vida independiente</td> <td>\$ 1.367.007</td> </tr> <tr> <td>Casa hogar - vulneración</td> <td>\$ 1.021.762</td> </tr> <tr> <td>Casa hogar - madres gestantes o en periodo de lactancia</td> <td>\$ 1.021.762</td> </tr> <tr> <td>Casa universitaria</td> <td>\$ 1.474.024</td> </tr> </tbody> </table>			Descripción	Valor	Hogar gestor - discapacidad	\$ 355.990	Hogar sustituto ICBF - vulneración	\$ 621.179	Hogar sustituto ICBF - discapacidad	Beca 1/3 salario mínimo mensual legal vigente \$ 791.265	Hogar sustituto ONG - vulneración	Beca 1/2 salario mínimo mensual legal vigente \$ 887.398	Hogar sustituto ONG - discapacidad	Beca 1/3 salario mínimo mensual legal vigente \$ 1.130.379	Internado vulneración	\$ 1.367.007	Internado - gestantes y/o en periodo de lactancia	\$ 1.382.950	Internado - discapacidad mental cognitiva	\$ 1.568.231	Internado - discapacidad mental psicosocial	\$ 2.267.072	Internado - con consumo problemático y/o abusivo de sustancias psicoactivas	\$ 1.367.007	Internado - violencia sexual	\$ 1.329.724	Internado - con situación de vida en calle	\$ 1.367.007	Internado vulneración de 0 a 8 años	\$ 1.483.220	Internado preparación para la vida independiente	\$ 1.367.007	Casa hogar - vulneración	\$ 1.021.762	Casa hogar - madres gestantes o en periodo de lactancia	\$ 1.021.762	Casa universitaria	\$ 1.474.024
Descripción	Valor																																							
Hogar gestor - discapacidad	\$ 355.990																																							
Hogar sustituto ICBF - vulneración	\$ 621.179																																							
Hogar sustituto ICBF - discapacidad	Beca 1/3 salario mínimo mensual legal vigente \$ 791.265																																							
Hogar sustituto ONG - vulneración	Beca 1/2 salario mínimo mensual legal vigente \$ 887.398																																							
Hogar sustituto ONG - discapacidad	Beca 1/3 salario mínimo mensual legal vigente \$ 1.130.379																																							
Internado vulneración	\$ 1.367.007																																							
Internado - gestantes y/o en periodo de lactancia	\$ 1.382.950																																							
Internado - discapacidad mental cognitiva	\$ 1.568.231																																							
Internado - discapacidad mental psicosocial	\$ 2.267.072																																							
Internado - con consumo problemático y/o abusivo de sustancias psicoactivas	\$ 1.367.007																																							
Internado - violencia sexual	\$ 1.329.724																																							
Internado - con situación de vida en calle	\$ 1.367.007																																							
Internado vulneración de 0 a 8 años	\$ 1.483.220																																							
Internado preparación para la vida independiente	\$ 1.367.007																																							
Casa hogar - vulneración	\$ 1.021.762																																							
Casa hogar - madres gestantes o en periodo de lactancia	\$ 1.021.762																																							
Casa universitaria	\$ 1.474.024																																							
MARCO NORMATIVO	<p>Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, Artículos 36, 59 y 60. Ley 1607 de 2012, Art. 36 Ley 1878 de 2018 Resolución No. 2925 de abril de 2013 modificada por la Resolución No. 3444 de 2016.</p>																																							
LINEAMIENTOS	<p>• Lineamientos Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para el restablecimiento de derechos</p>																																							

RESOLUCIÓN No. 3789 14 MAY 2019

Por la cual se modifica la Resolución 001 de 2019 "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2019 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF"

	PRG	SPRG	PROY	PRODUCTO	CUENTA					
	4102	1500	14	4102037	02					
TÉCNICOS	<p>de niños, las niñas y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, vigente</p> <ul style="list-style-type: none"> Lineamiento Técnico del Modelo para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados, vigente. Lineamiento Técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados, vigente. Lineamiento Técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes, con sus derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual, vigente. Lineamiento Técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes, con sus derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de trata, vigente. Lineamiento Técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes, con sus derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencias, vigente. Lineamiento Técnico para la atención de adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos amenazados y/o vulnerados, vigente. Lineamiento Técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes, y mayores de 18 años, con sus derechos, amenazados y/o vulnerados, con discapacidad, vigente. Lineamiento Técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados, con alta permanencia en calle o en situación de vida en calle, vigente. Lineamiento Técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados, con consumo de sustancias psicoactivas, vigente. Lineamiento Técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil, vigente. Lineamiento Técnico para el restablecimiento de derechos y contribución a la reparación integral a niños, niñas y adolescentes, víctimas de minas antipersona municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y atentados terroristas en el marco del conflicto armado, vigente. Lineamiento técnico para el restablecimiento de derechos y contribución a la reparación integral de niños, niñas y adolescentes huérfanos como consecuencia del conflicto armado, vigente. 									
CATALOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL CCP	Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordina	Subordinada	Ítem	Subítem 1	Subítem 2	Subítem 3	DESCRIPCIÓN
	02	02	02	009	003	03				OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO
	02	02	02	008	003	01	9			OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN, EXCEPTO LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
CLASIFICADOR DEL GASTO	<p>Rubro C-4102-1500-14-0-4102037-02 02-02-02-009-003-03 Otros servicios sociales con alojamiento Corresponde a la adquisición de bienes y servicios con operadores que desarrollen todas las actividades necesarias para la prestación del servicio social, dentro de las que se encuentran los siguientes gastos asociados.</p> <p>Los clasificadores del gasto para cada modalidad están determinados en el Lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados, vigente. Nota: En ningún caso los saldos por inejecuciones de cupos se utilizarán para el pago de sobrecupos.</p> <p>Modalidad Hogar Sustituto: Beca modalidad hogar sustituto: Se reconocerá a las madres y/o padres sustitutos que tengan a su</p>									

RESOLUCIÓN No. 3789 14 MAY 2019

Por la cual se modifica la Resolución 001 de 2019 "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2019 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF"

PRG	SPRG	PROY	PRODUCTO	CUENTA
4102	1500	14	4102037	02

cargo niños, niñas y adolescentes, bajo medida administrativa de restablecimiento de derechos, una beca equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente, proporcional a los cupos atendidos y días de atención durante el mes. Art. 36 de la Ley 1607 de 2012, Resolución No. 2925 de abril de 2013.

En Hogares Sustitutos que tengan a su cargo niños, niñas y adolescentes que se encuentren en condición de vulnerabilidad, el reconocimiento de la bonificación se liquidará en una tercera parte de salario mínimo mensual legal vigente, por cada cupo utilizado, hasta máximo tres (3) cupos por hogar, proporcional al número de días atendidos durante el mes.

En Hogares Sustitutos que acogen niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad, el reconocimiento de la bonificación será equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente, por cada cupo atendido, hasta máximo dos (2) cupos por hogar, proporcional al número de días atendidos durante el mes.

En los casos en los que en un mismo Hogar se tengan a cargo cupos de niños, niñas y adolescentes en condición de vulneración y discapacidad, tendrá prelación para la liquidación de la beca, los cupos de discapacidad.

La Resolución No. 3444 del 21 de abril de 2016 "Por la cual se adicionan los parágrafos 4° y 5° al artículo 1 de la Resolución No. 2925 de 2013", y todas aquellas que las modifiquen o adicionen, establece que se reconocerá a los Hogares Sustitutos activos, que no tengan ubicados niños, niñas y adolescentes durante el mes, por concepto de beca, lo correspondiente a cinco días del valor del salario mínimo mensual legal vigente. Los Hogares Sustitutos activos, que, durante 3 meses consecutivos, no tengan ubicados niños, niñas o adolescentes, el coordinador del Centro Zonal procederá a la suspensión temporal del hogar Sustituto de conformidad con el Lineamiento Técnico de la modalidad.

De acuerdo con lo establecido en su momento por el Artículo 111 de la Ley 1769 de 2015, "Tendrán acceso al subsidio otorgado por la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, las personas que dejen de ser madres sustitutas (...) que no reúnan los requisitos para tener una pensión". Para tales efectos, se tendrá en cuenta los Decretos reglamentarios expedidos por el Ministerio de Trabajo en los cuales se disponga el valor del subsidio que asumirá el ICBF directamente; la otra parte del subsidio será asumida por el Ministerio de Trabajo; y lo establecido en el Decreto 1345 del 19 de agosto de 2016, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Distribución del valor cupo, en Hogares Sustitutos ICBF y ONG:

	ICBF	ONG	Total
ICBF - Vulneración	75%	15%	10%
ICBF - Discapacidad	75%	15%	10%
ONG - Vulneración	52%	11%	7%
ONG - Discapacidad	49%	11%	7%

Fuente: Dirección de Protección

Dotación y emergencias para Hogares Sustitutos - ONG: El valor de dotación y gastos de emergencias puede constituirse en un fondo común que será utilizado de acuerdo con las necesidades en dotación o emergencias que presentan los niños, niñas o adolescentes ubicados en la modalidad Hogares Sustitutos, administrados por operador, previa autorización del supervisor del contrato.

Nota 1: Los hijos/hijas de adolescentes desvinculados, ubicados en los Hogares Sustitutos Tutores, se pagarán como Hogar Sustituto ONG Vulneración, reconociéndose un tercio de beca de acuerdo con los días de ubicación durante el mes.

RESOLUCIÓN No.

3780 14 MAY 2019

Por la cual se modifica la Resolución 001 de 2019 "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2019 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF"

PRG	SPRG	PROY	PRODUCTO	CUENTA
4102	1500	14	4102037	02
<p>Nota 2: En ningún caso los saldos por inyecciones de cupos se utilizarán para el pago de sobrecupos. Nota 3: Los cupos no utilizados serán pagados de acuerdo con el porcentaje del costo fijo establecido en la cláusula "DESEMBOLSOS" del contrato. Ver Anexo 4.</p> <p>02-02-02-008-003-01-9 Otros servicios de gestión, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción</p> <p>Adquisición de Pruebas para Hogares Sustitutos: De acuerdo con lo establecido en el Lineamiento Técnico de Modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, aprobado con Resolución N. 1520 del 23 de febrero de 2016 y todas aquellas que la modifiquen o adicionen, el proceso de constitución de los Hogares Sustitutos, en la etapa 3, "Si la familia aspirante aprueba las dos etapas anteriores, se procederá a citar a los integrantes de la familia mayores de edad, para evaluación psicológica, mediante la aplicación de entrevista y prueba psicológica que puede ser cualquiera de las siguientes: CUIDA (Cuestionario para la Evaluación de Adoptantes, Cuidadores, Tutores y Mediadores), 16 PF o el Test Wartegg. En los casos que existan personas menores de 18 años en la familia aspirante, se podrá aplicar el inventario clínico para adolescentes MACI", para tales efectos las regionales ICBF realizarán un proceso de contratación para la adquisición de las pruebas mencionadas, incluyendo cuadernillos y pines.</p> <p>Auxilio Pensional para Ex-Madres Sustitutas: De acuerdo con lo establecido en su momento por el Artículo 111 de la Ley 1769 de 2015, "Tendrán acceso al subsidio otorgado por la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, las personas que dejaren de ser madres sustitutas (...) que no reúnan los requisitos para tener una pensión". Para tales efectos, se tendrá en cuenta los Decretos reglamentarios expedidos por el Ministerio de Trabajo en los cuales se disponga el valor del subsidio que asumirá el ICBF directamente; la otra parte del subsidio será asumida por el Ministerio de Trabajo; y lo establecido en el Decreto 1345 del 19 de agosto de 2016, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.</p> <p>Los clasificadores del gasto para cada modalidad están determinados en el Lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados, vigente.</p>				

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese la Ficha I-19 de los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2019, que hace parte de la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2019, correspondiente al identificador presupuestal C-4102-1500-14-4102037-02, Centro de costos 124 – VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO del proyecto de inversión **PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DEL RESTABLECIMIENTO A NIVEL NACIONAL**, quedando de la siguiente manera:

PRG	SPRG	PROY	PRODUCTO	CUENTA
4102	1500	14	4102037	02
PROYECTO	PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DEL RESTABLECIMIENTO A NIVEL NACIONAL			
PRODUCTO	SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES.			
CUENTA	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
CENTRO DE COSTOS	124 – VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO			
MODALIDAD	HOGAR GESTOR - DESPLAZAMIENTO FORZADO CON DISCAPACIDAD - AUTO 006 DE 2009.			
	HOGAR GESTOR PARA VÍCTIMAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO SIN DISCAPACIDAD NI			

RESOLUCIÓN No.

3769 14 MAY 2019

Por la cual se modifica la Resolución 001 de 2019 "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2019 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF"

	PRG	SPRG	PROY	PRODUCTO	CUENTA					
	4102	1500	14	4102037	02					
	ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL. HOGAR GESTOR PARA VÍCTIMAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO CON DISCAPACIDAD Y/O ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL. HOGAR SUSTITUTO TUTOR CASA DE ACOGIDA CASA DE PROTECCIÓN									
OBJETIVO	GENERAL	Garantizar la protección integral a los niños, las niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado, a través de medidas de restablecimiento de derechos y contribución a la reparación integral.								
	ESPECÍFICO	N. A								
POBLACIÓN OBJETIVO	<ol style="list-style-type: none"> Hogar Gestor - Desplazamiento Forzado con Discapacidad - Auto 006 de 2009 Hogar Gestor para víctimas en el marco del conflicto armado sin discapacidad ni enfermedad de cuidado especial. Hogar gestor para víctimas en el marco del conflicto armado con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial. Hogar Sustituto Tutor <ul style="list-style-type: none"> Niños, niñas y adolescentes menores de 15 años. Adolescentes mayores de 15 años y menores de 18 años, con permanencia inferior a un mes en el grupo armado. Niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un Hogar Tutor de su misma etnia. Adolescentes gestantes y/o en periodo de lactancia, y adolescentes (hombres y mujeres) con sus hijos menores de cinco (5) años. Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la autoridad administrativa competente, ordena su ubicación en esta modalidad. Niños, niñas y adolescentes, con discapacidad con grado de limitación leve a moderado, o enfermedad de cuidado especial, siempre y cuando el medio familiar cuente con las condiciones para responder a sus necesidades y de acuerdo con los parámetros establecidos en la modalidad Hogar Sustituto con Discapacidad. Casa de acogida <ul style="list-style-type: none"> Adolescentes de 15 a 18 años, víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley. Casa de protección <ul style="list-style-type: none"> Adolescentes de 15 a 18 años, víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley. 									
ACCIONES	Las acciones destinadas al cumplimiento de los objetivos del servicio se encuentran en los Lineamientos Técnicos correspondientes									
PARÁMETROS	TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO	12 meses.								
	ROTACIÓN	<table border="1"> <tr> <td>Hogar gestor - desplazamiento forzado con discapacidad - auto 006 de 2009</td> <td>1 niño / 2 años</td> </tr> <tr> <td>Hogar gestor para víctimas en el marco del conflicto armado sin discapacidad ni enfermedad de cuidado especial</td> <td>1 niño / 2 años</td> </tr> <tr> <td>Hogar gestor para víctimas en el marco del conflicto armado con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial</td> <td>1 niño / 2 años</td> </tr> </table>				Hogar gestor - desplazamiento forzado con discapacidad - auto 006 de 2009	1 niño / 2 años	Hogar gestor para víctimas en el marco del conflicto armado sin discapacidad ni enfermedad de cuidado especial	1 niño / 2 años	Hogar gestor para víctimas en el marco del conflicto armado con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial
Hogar gestor - desplazamiento forzado con discapacidad - auto 006 de 2009	1 niño / 2 años									
Hogar gestor para víctimas en el marco del conflicto armado sin discapacidad ni enfermedad de cuidado especial	1 niño / 2 años									
Hogar gestor para víctimas en el marco del conflicto armado con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial	1 niño / 2 años									



RESOLUCIÓN No.

3769 14 MAY 2016

Por la cual se modifica la Resolución 001 de 2019 "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2019 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF"

PRG	SPRG	PROY	PRODUCTO	CUENTA												
4102	1500	14	4102037	02												
			Hogar sustituto tutor	2 niño cupo/año												
			Casa de acogida	6 niño cupo/año												
			Casa de protección	1 niño cupo/año												
	ALIMENTO DE ALTO VALOR NUTRICIONAL	<p>Los Alimentos de Alto Valor Nutricional son alimentos adicionados y/o enriquecidos y/o fortificados y/o que se consideran buena fuente de macro o micronutrientes, los cuales son producidos y distribuidos por el ICBF.</p> <p>La entrega se realizará de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 2 "RACIONES DE ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL - AAVN - VIGENCIA 2019" de los lineamientos de programación y ejecución de metas sociales y financieras.</p>														
	COSTO	<p>Valor cupo/mes</p> <table border="1"> <tr> <td>Hogar gestor - desplazamiento forzado con discapacidad - auto 006 de 2009.</td> <td>\$ 355.990</td> </tr> <tr> <td>Hogar gestor para víctimas en el marco del conflicto armado sin discapacidad ni enfermedad de cuidado especial</td> <td>\$ 208.117</td> </tr> <tr> <td>Hogar gestor para víctimas en el marco del conflicto armado con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial</td> <td>\$ 355.990</td> </tr> <tr> <td>Hogar sustituto tutor</td> <td>\$ 1.124.693 Beca 1/2 salario mínimo mensual legal vigente</td> </tr> <tr> <td>Casa de acogida</td> <td>\$ 1.521.194</td> </tr> <tr> <td>Casa de protección</td> <td>\$ 1.711.606</td> </tr> </table> <p>Las tarifas de las modalidades de Hogar Sustituto Tutor, Casa de acogida y Casa de protección tuvieron un incremento del 3% con respecto a la establecida en la vigencia 2018. Las tarifas de las modalidades de Hogar Gestor no tuvieron incremento con respecto a la establecida en la vigencia 2018.</p> <p>Encuentros Familiares: En el marco de las actividades contempladas dentro de los Lineamientos de atención para niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados al margen de la ley, se establece el desarrollo de los Encuentros entre la familia y/o red vincular de apoyo y los niños, las niñas y adolescentes asistentes al programa. Su costo y distribución se realizará de acuerdo con los niños, niñas y adolescentes activos en los programas de protección y la asignación presupuestal de la vigencia, previa validación de la Dirección de Protección.</p>			Hogar gestor - desplazamiento forzado con discapacidad - auto 006 de 2009.	\$ 355.990	Hogar gestor para víctimas en el marco del conflicto armado sin discapacidad ni enfermedad de cuidado especial	\$ 208.117	Hogar gestor para víctimas en el marco del conflicto armado con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial	\$ 355.990	Hogar sustituto tutor	\$ 1.124.693 Beca 1/2 salario mínimo mensual legal vigente	Casa de acogida	\$ 1.521.194	Casa de protección	\$ 1.711.606
Hogar gestor - desplazamiento forzado con discapacidad - auto 006 de 2009.	\$ 355.990															
Hogar gestor para víctimas en el marco del conflicto armado sin discapacidad ni enfermedad de cuidado especial	\$ 208.117															
Hogar gestor para víctimas en el marco del conflicto armado con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial	\$ 355.990															
Hogar sustituto tutor	\$ 1.124.693 Beca 1/2 salario mínimo mensual legal vigente															
Casa de acogida	\$ 1.521.194															
Casa de protección	\$ 1.711.606															
MARCO NORMATIVO	<p>Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006. Ley 1878 de 2018 Ley 1607 de 2012 Art. 36 Resolución No. 2925 de abril de 2013 modificada por la Resolución No. 3444 de 2016.</p>															
LINEAMIENTOS TÉCNICOS	<ul style="list-style-type: none"> Lineamientos Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, las niñas y adolescentes, con sus derechos Inobservados, amenazados o vulnerados, vigente Lineamiento Técnico del Modelo para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados, vigente. Lineamiento Técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos 															

RESOLUCIÓN No. 3789 14 MAY 2019

Por la cual se modifica la Resolución 001 de 2019 "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2019 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF"

	PRG	SPRG	PROY	PRODUCTO	CUENTA					
	4102	1500	14	4102037	02					
	<p>amenazados o vulnerados, vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> Lineamiento Técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes, con sus derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual, vigente. Lineamiento Técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes, con sus derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de trata, vigente. Lineamiento Técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes, con sus derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencias, vigente. Lineamiento Técnico para la atención de adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos amenazados y/o vulnerados, vigente. Lineamiento Técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes, y mayores de 18 años, con sus derechos, amenazados y/o vulnerados, con discapacidad, vigente. Lineamiento Técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados, con alta permanencia en calle o en situación de vida en calle, vigente. Lineamiento Técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados, con consumo de sustancias psicoactivas, vigente. Lineamiento Técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil, vigente. Lineamiento Técnico para el restablecimiento de derechos y contribución a la reparación integral a niños, niñas y adolescentes, víctimas de minas antipersona, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niñas, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y atentados terroristas en el marco del conflicto armado, vigente. Lineamiento Técnico para el restablecimiento de derechos y contribución a la reparación integral de niños, niñas y adolescentes huérfanos como consecuencia del conflicto armado, vigente. 									
CATALOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL CCP	Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinaria	Item	Subitem 1	Subitem 2	Subitem 3	DESCRIPCIÓN
	02	02	02	009	003	03				OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO
CLASIFICADOR DEL GASTO	<p>Rubro C-4102-1500-14-0-4102037-02-02-02-009-003-03 Otros servicios sociales con alojamiento</p> <p>Corresponde a la adquisición de bienes y servicios con operadores que desarrollen todas las actividades necesarias para la prestación del servicio, dentro de las que se encuentran los siguientes gastos asociados:</p> <p>Los clasificadores del gasto para cada modalidad están determinados en el Lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados, vigente.</p> <p>Nota: En ningún caso los saldos por inejecuciones de cupos se utilizarán para el pago de sobrecupos.</p> <p>Beca modalidad hogar sustituto: Se reconocerá a las madres y/o padres sustitutos tutores que tengan a su cargo niños, niñas y adolescentes, bajo medida administrativa de restablecimiento de derechos, una beca equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente, proporcional a los cupos atendidos y días de atención durante el mes. Art. 36 de la Ley 1607 de 2012 y la Resolución No. 2925 de abril de 2013.</p> <p>En Hogares Sustitutos Tutores que acogen niños, niñas, adolescentes, el reconocimiento de la bonificación será equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente, por cada cupo atendido, hasta máximo dos (2) cupos por hogar, proporcional al número de días atendidos durante el mes.</p>									

RESOLUCIÓN No. 3789

Por la cual se modifica la Resolución 001 de 2019 "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2019 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF"

PRG	SPRG	PROY	PRODUCTO	CUENTA
4102	1500	14	4102037	02

Los hijos/hijas de adolescentes desvinculados, ubicados en los Hogares Sustitutos Tutores, se pagarán como Hogar Sustituto ONG Vulneración, reconociéndose un tercio de beca de acuerdo con los días de ubicación durante el mes.

La Resolución No. 3444 del 21 de abril de 2016 "Por la cual se adicionan los parágrafos 4° y 5° al artículo 1 de la Resolución No. 2925 de 2013", y todas aquellas que las modifiquen o adicionen, establece que se reconocerá a los Hogares Sustitutos activos, que no tengan ubicados niños, niñas y adolescentes durante el mes, por concepto de beca, lo correspondiente a cinco días del valor del salario mínimo mensual legal vigente. Los Hogares Sustitutos activos, que, durante 3 meses consecutivos, no tengan ubicados niños, niñas o adolescentes, el coordinador del Centro Zonal procederá a la suspensión temporal del Hogar Sustituto de conformidad con el Lineamiento Técnico de la modalidad.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 113 de la Ley 1769 de 2015, "Tendrán acceso al subsidio otorgado por la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, las personas que dejaren de ser madres sustitutas (...) que no reúnan los requisitos para tener una pensión". Para tales efectos, se tendrá en cuenta los Decretos reglamentarios expedidos por el Ministerio de Trabajo en los cuales se disponga el valor del subsidio que asuma el ICBF directamente; la otra parte del subsidio será asumida por el Ministerio de Trabajo; y lo establecido en el Decreto 1345 del 19 de agosto de 2016, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Distribución del valor cupo en hogares sustitutos:

Modalidad	Porcentaje
Hogar Sustituto Tutor	36%
Hogar Sustituto Vulneración	11%
Hogar Sustituto Protección	7%
Hogar Sustituto Otros	26%
Total	100%

Fuente: Dirección de Protección

Dotación y emergencias para Hogares Sustitutos Tutores: El valor de dotación y gastos de emergencias puede constituirse en un fondo común que será utilizado de acuerdo con las necesidades en dotación o emergencias que presentan los niños, niñas o adolescentes ubicados en la modalidad Hogares Sustitutos, administrados por operador, previa autorización del supervisor del contrato.

Adquisición de pruebas para hogar sustituto: De acuerdo con lo establecido en el Lineamiento Técnico de Modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, aprobado con Resolución N. 1520 del 23 de febrero de 2016 y todas aquellas que la modifiquen o adicionen, el proceso de constitución de los Hogares Sustitutos, en la etapa 3, "Si la familia aspirante aprueba las dos etapas anteriores, se procederá a citar a los integrantes de la familia mayores de edad, para evaluación psicológica, mediante la aplicación de entrevista y prueba psicológica que puede ser cualquiera de las siguientes: CUIDA (Cuestionario para la Evaluación de Adoptantes, Cuidadores, Tutores y Mediadores), 16 PF o el Test Wartegg. En los casos que existan personas menores de 18 años en la familia aspirante, se podrá aplicar el Inventario clínico para adolescentes MACI", para tales efectos, las regionales ICBF realizarán un proceso de contratación para la adquisición de las pruebas mencionadas, incluyendo cuadernillos y pines.

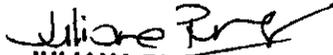
Nota 1: En ningún caso los saldos por inyecciones de cupos se utilizarán para el pago de sobrecupos.
Nota 2: El Hogar Gestor se paga mediante Resolución emitida por la Dirección Regional correspondiente.
Nota 3: Los encuentros familiares se realizan a través de adición a los contratos de aporte.
Nota 4: Los cupos no utilizados serán pagados de acuerdo con el porcentaje del costo fijo establecido en la cláusula "DESEMBOLSOS" del contrato. Ver Anexo 4.

RESOLUCIÓN No. 3789 14 MAY 2019

Por la cual se modifica la Resolución 001 de 2019 "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2019 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF"

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los


JULIANA PUNGILUPPI
Directora General

14 MAY 2019

Aprobó:  Ana Cecilia Tamayo Osorio, Directora de Planeación y Control de Gestión
 Mario Alfonso Pardo Pardo, Subdirector de Programación
 Andrés Orlando Ortega Ocampo, Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
 Carolina Villegas De Nubila, Directora de Nutrición
 Juliana Cortes Guerra, Directora de Protección
Revisó:  Alfonso Anibal Bendek, Contratista de la Dirección General
 Daniel Lozano B. - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica
 Patricia Rodríguez B. - Abogada contratista Oficina Asesora Jurídica
 Viviana Patricia Alvarez Villareal - Contratista Dirección de Nutrición
Proyectó:  Roger Steven Ramirez Gomez - Contratista Dirección de Protección
 Yineth Garzon,  Alejandra Espitia, y  Lina Garcia - Contratistas de la Subdirección de Programación